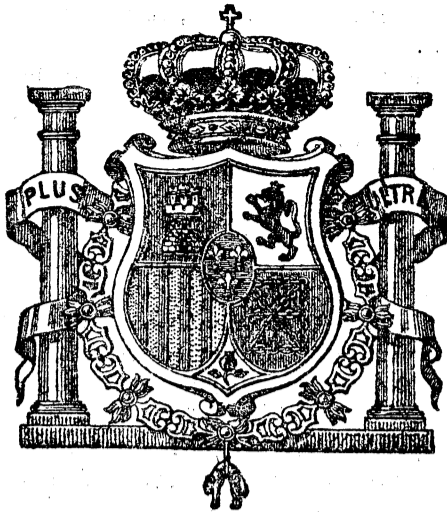


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, acudiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 18 de Diciembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada ante la Sala tercera del Tribunal Supremo por el Licenciado D. Tomás Perez Anguita, en nombre de Don José Genaro Villanova, como arrendatario de las minas del Estado en Linares, contra la orden de la Regencia del Reino de 18 de Enero de 1870, en la parte que dicha orden denegó las pretensiones del mismo arrendatario.

De los antecedentes aparece que en 31 de Agosto de 1869 D. José Genaro Villanova, arrendatario que decía ser de las expresadas minas, acudió al Ministerio de Hacienda solicitando aclaraciones al contrato en virtud del cual había cedido el Estado la mina de Arrayanes de Linares, formulando las siguientes conclusiones: primera, que el arrendatario no pueda ser gravado con una contribucion superior á la que pesa sobre la industria minera en la época del contrato: segunda, que el canon ó derecho de superficie sea satisfecho en todo tiempo por el Estado: tercera, que se determine que la esterilidad de las minas se considere llegada en el momento en que no sea posible obtener las 3.000 toneladas anuales de plomo, tipo mínimo de produccion fijado por el Gobierno: cuarta, que los intereses que devengue la fianza puesta en garantía del contrato sean admisibles como metálico en las épocas en que debe abonarlos el Estado en pago del arriendo de las minas: quinta, que se determine clara y concretamente que la intervencion de la Hacienda debe única y exclusivamente ejercerse en la extraccion y cuenta del mineral que se retire de las minas: sexta, que se sobreentienda que el desgaste constante de la mina es obligacion en la parte ó zona de la mina en que se verifique la explotacion: sétima, que sea potestativo en el arrendatario emplear cualquiera clase de máquinas superiores ó más perfectas que las determinadas por la Direccion general del ramo de 3 de Agosto de 1869; y octava, que en la escritura de arriendo se consigne que el arrendatario pueda arrendar en todo ó en parte (si bien conservando siempre con el Estado la responsabilidad directa) los edificios, fábricas, lavaderos, hornos etc. que reciba de la Hacienda en virtud del contrato celebrado:

Que previa consulta de este Consejo en pleno, recayó la resolucion al principio indicada de 18 de Enero de 1870, aunque se indica ser de 14 de aquel mes, por la cual, teniendo en cuenta que no era ya lícito alterar las condiciones que habian servido de base al contrato de arriendo, se dispuso desestimar las peticiones del arrendatario, referentes á que no se aumenten los impuestos que pesan sobre la industria minera: á que la esterilidad y desgaste de

las minas se entiendan de otro modo que como está exactamente prevenido en la condicion 12 y números 4.º y 8.º de la 7.ª del expresado pliego: á que los intereses de la fianza se puedan aplicar á parte de pago del precio del citado arrendamiento, y acceder á que el derecho de superficie se abone por el Estado como propietario de las minas: á que la intervencion de la Hacienda se verifique á la boca-mina y sobre los minerales que se extraigan por ser esta la que está conforme con las bases y condiciones del contrato, sin que esto obste en lo más mínimo á las visitas facultativas marcadas en los números 3.º y 6.º: á que pueda subarrendar los accesorios de la mina, pero quedando siempre el arrendatario como principal obligado; y por último, que no habiendo acreditado D. José Genaro Villanova otra representacion que la consultada, se le admitiera, sólo como representante oficioso del arrendatario, sin que aquella pueda afectar en lo más mínimo á los derechos y obligaciones de este:

Que notificada la anterior orden de la Regencia el 24 de Enero de 1870, en 23 de Julio de igual año el Licenciado D. Tomás Perez Anguita, en la representacion referida, presentó demanda ante el Tribunal Supremo contra la ya dicha orden, y con la súplica de que en su día fuese revocada en todos los puntos que resolvió negativamente las peticiones del interesado sobre la inteligencia y condiciones con que debiera cumplirse el contrato de arrendamiento de las minas propias del Estado en la villa de Linares, acompañando el documento por el cual se aprobó la cesion en favor de D. José Genaro Villanova del arriendo de las minas:

Que por auto de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de 26 de Setiembre de 1870 se reclamó al Ministerio de Hacienda el expediente gubernativo que produjo la resolucion reclamada; y no habiendo sido remitido, quedó la demanda en suspenso:

Que devuelta la jurisdiccion contencioso-administrativa á este Consejo, se pasó la demanda á la Seccion correspondiente, la cual en diferentes ocasiones recordó al Ministerio de Hacienda la remision del expediente, hasta que habiéndose pasado á la Sala de lo Contencioso del Consejo el expediente general de arriendo de las minas de Linares para la sustanciacion de un pleito promovido por el arrendatario, se comunicó la demanda al Fiscal de S. M. para que en su vista y la del expediente manifestara su parecer sobre el trámite previo de la procedencia de la via contenciosa:

Que el Fiscal emitió dictámen en el sentido de que no debía ser admitida la demanda, porque los extremos de la orden de la Regencia que impugnaba no podian estimarse que se afectaran al contrato de arriendo, sino que con absoluta independencia del mismo resolvian peticiones del arrendatario, las cuales era potestativo en el Gobierno otorgar ó negar; no pudiendo por tanto alegar el demandante la preexistencia de un derecho perfecto que la orden impugnada hubiera lastimado.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por las resoluciones del Gobierno ó de las Direcciones generales podrán recurrir contra las mismas presentando demanda en via contencioso-administrativa:

Considerando que como lo que el actor pidió en la via gubernativa fueron aclaraciones al contrato de arrendamiento de la mina Arrayanes de Linares, anticipándose á las dudas que pudieran surgir en su ejecucion, la contestacion dada por el Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, en la orden de la Regencia de 18 de Enero de 1870 que en la demanda se impugna, no tuvo el carácter de resolucion á cuestiones nacidas del cumplimiento del referido contrato, único caso en que podia ser reclamable en la via contenciosa:

Considerando que, por lo expuesto, el asunto no tiene estado para ser discutido y resuelto en dicha via, pudiendo el actor utilizar la gubernativa y recurrir en su caso por la contenciosa contra las resoluciones del Gobierno que, al fijar el sentido de las cláusulas de dicho arrendamiento en el curso del mismo, puedan menoscabar los derechos de que se crea asistido el interesado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1881.

FERNANDO CÉS-GAYÓN.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Fernando Casado y Mata contra una providencia de V. S., relativa al disfrute de unas aguas en el pueblo de Pastrana, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 de Agosto último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido por D. Fernando Casado y Mata contra la providencia del Gobernador de Guadalajara, que declaró improcedente el recurso que dicho interesado interpuso contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pastrana referente al cumplimiento de otra resolucion de aquella Autoridad, relativa al disfrute de aguas.

Por auto de la Justicia y Ayuntamiento de Pastrana de 26 de Octubre de 1799 se concedió á D. Leandro Fernandez de Moratin, con destino á una huerta que habia cercado, el usufructo de 2 rs. fontaneros del manantial del Ocino, siempre que la villa no lo necesitase y con las obligaciones que se señalaron, entre las cuales figura la de contribuir en proporcion al recorrido de determinado trozo de encañado.

Por una serie de trasmisiones pasó la huerta al dominio de D. Fernando Casado y Mata, y en tal estado el Ayuntamiento en sesion de 19 de Marzo de 1876, con objeto de evitar las continuas quejas respecto de la escasez de aguas en las fuentes del pueblo, y de averiguar la veracidad de los rumores que corrian sobre abusos cometidos por los perceptores de agua del manantial del Ocino; acordó que por el Secretario se diera cuenta de los antecedentes de las concesiones y aforos de aguas que hubiere en el archivo.

Enterado, dispuso en 26 del mismo mes que el Ingeniero D. Antonio Sanz procediera al aforo de las aguas públicas y privadas.

Verificada esta operacion, con citacion de los interesados, resultó que D. Fernando Casado percibía 21 litros 42 centilitros por minuto, ó sea 9'32 rs. fontaneros de agua. Mandó en consecuencia el Ayuntamiento que, con arreglo á los derechos de los partícipes, se normalizaran las temas de agua, dejando á cada uno lo que le correspondiese, y que los interesados contribuyeran á prorata á la recomposicion del encañado.

Recurrió en alzada D. Fernando Casado Mata ante el Gobernador; y este, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, desestimó el recurso en 15 de Febrero de 1878 por considerar que el Ayuntamiento habia

obrado dentro del límite de sus atribuciones, puesto que el art. 72 de la ley municipal le confiere la gestión, gobierno y dirección de todo lo que se refiere al surtido de aguas: que D. Leandro Fernandez de Moratin habia adquirido la concesion del agua á título precario: que no se podia alegar por D. Fernando Casado prescripcion por posesion, porque los causantes de su derecho no pudieron vender la finca sino con las servidumbres legales y demás usos, bien fueran precarios ó onerosos; y por fin, que no tenia aplicacion al caso presente el art. 197 de la ley de aguas por hallarse fijada la cantidad de la concesion desde 1799.

Notificada esta resolucion al interesado en 18 de Febrero, y no habiéndose alzado para ante V. E., dispuso el Ayuntamiento en 9 de Junio que se llevara á efecto, y que se dejase á aquel en el usufructo de aguas que, segun concesion, tuviera derecho á percibir, para lo cual se nombrarian peritos por ambas partes.

D. Fernando Casado, entendiendo que este acuerdo alteraba lo dispuesto por el Gobernador, solicitó del Alcalde la suspension, y elevó á aquella Autoridad recurso de alzada.

Denegada la suspension, fué tambien desestimado el recurso en 22 de Julio de 1878 por versar sobre una cuestion ya resuelta, y contra cuya providencia gubernativa no se habia reclamado en tiempo y forma.

En su virtud, se alzó el interesado ante V. E. en escritos de 13 de Agosto de 1878 y 10 de Junio y 20 de Agosto de 1879, pidiendo que se declaren nulas las resoluciones del Gobernador de 13 de Febrero y 22 de Julio, así como el acuerdo del Ayuntamiento para llevar á efecto la primera, y que en todo caso se suspenda la ejecucion de las mismas resoluciones, mandando que se le respete en la posesion inmemorial del módulo regulador colocado para el riego de la huerta de que se trata.

Suscitada competencia de jurisdiccion entre el Juzgado de primera instancia del partido y la Administracion para conocer en el asunto, á virtud de la demanda presentada en aquel por D. Fernando Casado y resuelta á favor de la última por Real decreto de 5 de Enero de 1878, examinará la Seccion la cuestion relativa á si es ó no procedente el recurso interpuesto.

Es indudable que el Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el art. 72 de la ley municipal vigente, pudo dictar los acuerdos de que se deja hecha mencion, y contra las cuales reclama D. Fernando Casado; y en consecuencia, como recaian sobre asunto de la exclusiva competencia de la Municipalidad, y no contenian infraccion de ley, el Gobernador se ajustó á derecho al confirmarlos, desestimando las reclamaciones interpuestas.

Ahora bien: tanto por alegarse contra los repetidos acuerdos de la Corporacion municipal lesion en los derechos privados, como por recaer la providencia del Gobernador sobre un asunto relativo al disfrute de aguas, el recurso procedente no es el gubernativo ante el superior jerárquico, sino el contencioso-administrativo, mediante la interposicion de la oportuna demanda, á tenor de lo prevenido en los artículos 172 de la ley municipal y 253 de la de aguas.

Así se ha reconocido tambien en el citado Real decreto de 5 de Enero de 1880 al establecer que, una vez que los derechos de D. Fernando Casado arrancan de la concesion de 2 rs. de agua, hecha por el Ayuntamiento de Pastrana á D. Leandro Fernandez de Moratin en 1799, con la condicion de que lo fuera por todo el tiempo que la villa no lo necesitase, la corporacion municipal, si las necesidades de la poblacion lo exigian, pudo privar en todo ó en parte de la cantidad de agua concedida á los causantes de Casado; y si este creia lastimados sus derechos por consecuencia de tal providencia, pudo recurrir ante los Tribunales contencioso-administrativos en la forma y manera que las leyes determinan.

La Seccion, pues, en virtud de las consideraciones expuestas, opina que se debe desestimar por improcedente el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Enrique Mendez contra una providencia de V. S., relativa á la colocacion de aceras, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Mendez contra una pro-

videncia del Gobernador de Oviedo, relativa á la colocacion de aceras.

En 26 de Abril de 1875 el Ayuntamiento de Oviedo concedió al interesado autorizacion para realizar varias obras en una casa de su propiedad, sita en la calle de Oria, imponiéndole, entre otras obligaciones, la de colocar un metro de acera en toda la fachada.

D. Enrique Mendez en 14 de Enero de 1877 solicitó se le eximiera de colocar las aceras, y que se le indemnizara por el Municipio de los perjuicios que se le habian causado con la alteracion de la rasante primero señalada á dicha calle. El Ayuntamiento acordó desestimar la instancia en ambos extremos, reservando al interesado los derechos de que se creyera asistido. Se fundaba en que ninguna razon alegaba el exponente que fuera bastante para eximirle de establecer las aceras; y en cuanto á la alteracion de la rasante, la corporacion habia obrado en uso de sus atribuciones, procurando no perjudicar intereses y previo informe de dos Ingenieros del Estado.

Mendez acudió en alzada al Gobernador, y este en 25 de Abril comunicó al Alcalde su resolucion confirmando el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto á la colocacion de aceras, y declarándose incompetente para resolver acerca de la indemnizacion de daños y perjuicios.

Contra esta última parte de la resolucion gubernativa recurrió Mendez á la via contenciosa con la pretension de que se condenara al Ayuntamiento á la indemnizacion expresada, demanda que le fué declarada inadmisibile por haberse presentado despues de trascurridos con exceso los 30 dias que concede la ley para interponerla.

Posteriormente, y á consecuencia de una reclamacion de varios vecinos de la referida calle, el Ayuntamiento, en razon á que no habia cumplido el interesado las repetidas órdenes de la corporacion, acordó en 13 de Enero de 1879 que diese principio en el término de ocho dias á la colocacion de las aceras con arreglo á la rasante que tenia señalada. D. Enrique Mendez reclamó; y trascurrido el plazo que nuevamente se le concedió de 12 dias, el Ayuntamiento dispuso verificarlo á su costa; para lo cual, previa la formacion del oportuno expediente, fué adjudicada la obra en pública subasta á D. Antonio Menendez en la cantidad de 364 pesetas.

Requerido el interesado para que abonase dicha suma al contratista, contestó que sólo debia y estaba dispuesto á satisfacer el importe de tres piés de acera que, segun la ley, estaba obligado, siendo desestimada esta pretension.

D. Enrique Mendez interpuso su alzada ante el Gobernador, quien previo informe de la Comision provincial confirmó el acuerdo del Ayuntamiento en 27 de Octubre de 1879, en razon de que si bien pudiera ser atendible en el fondo la reclamacion del interesado, era extemporánea porque habia trascurrido el término legal para reclamarla.

Pretende el recurrente en la exposicion elevada á V. E. que, aunque dejara pasar el plazo de 30 dias, debió el Gobernador estimar su recurso porque se apoyaba en una infraccion de ley cometida por el Ayuntamiento.

Vistos los artículos 72, 73 y 172 de la vigente ley municipal:

Considerando que en el estado actual de este asunto no puede entrarse en el exámen de la pretension del recurrente, en cuanto supone que sólo debe pagar el coste de tres piés de la acera subastada, porque partiendo lo dispuesto por el Ayuntamiento en este particular de un acuerdo adoptado en 26 de Abril de 1875, consentido por el interesado y contra el cual no ha reclamado, como el mismo confiesa, dentro de los 30 dias que para estos casos determina la citada ley municipal;

La Seccion entiende que debe desestimarse el recurso.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

##### Jueces de primera instancia.

En 4 de Enero de 1881. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Plasencia, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Mariano Perujo, á D. Francisco Martín y Lunas, Promotor fiscal de Cáceres.

En 11 id. Admitiendo la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho D. Francisco Muñoz Valenzuela del cargo de Juez de primera instancia de La Carolina; de-

clarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de La Carolina, de entrada, á D. Juan de Lemus y Ortí, electo del de Fraga.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Albocácer, de entrada, á D. José Rigué y Simon, electo del de Puigcerdá.

En 26 id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Reus, de término, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Enrique Monfort, á D. Joaquin Ruiz de la Herran y Guerrero, Abogado fiscal cesante de la Audiencia de Barcelona.

##### Méritos y servicios de D. Joaquin Ruiz de la Herran.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Octubre de 1844, habiendo ejercido la profesion en Málaga desde Diciembre de 1844 hasta Diciembre de 1854.

Ha sido Asesor del Tribunal eclesiástico de la diócesis de Málaga.

En 7 de Julio de 1863 fué nombrado Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda de Málaga; tomó posesion en 13 del mismo mes.

En 22 de Febrero de 1865 se le declaró cesante.

En 26 de Octubre de 1868 nombrado para la Promotoria fiscal del distrito de la Merced de Málaga, de término; tomó posesion en 30 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 trasladado por incompatible á la de Ronda.

En 11 de Marzo de 1872 promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de la que se posesionó en 8 de Abril siguiente.

En 5 de Enero de 1880 declarado cesante.

##### Escribanos de actuaciones.

En 11 Enero 1881. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Juan Antonio Alcázar y Perez del Juzgado de primera instancia de Cuenca.

A D. Pedro Ocaña y Garrido del de Martos.

A D. Ignacio Doble y Barceló del de Puigcerdá.

Y á D. Antonio Liaño y Villar del de Santoña.

En id. id. Se admite al Notario D. Donato Martinez Urria la renuncia que ha presentado del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

En 15 id. Conforme á lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Agustin Milian y Gasulla del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Y á D. Leon Gervás y Perez y D. Antonio Navas y Espinosa del de la Plaza de Valladolid.

En id. id. Se admite á D. Ramon Navarro y Sariñena la renuncia que ha presentado del cargo de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Caspe.

En 17 id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Orihuela á D. Enrique Oltra y Faus.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las Cruces del Mérito militar que, habiendo sido concedidas á individuos de la clase civil, han caducado por no haber satisfecho los derechos que determina el reglamento vigente de dicha Orden.

D. José Salarich, Cruz de primera clase blanca.

Madrid 29 de Enero de 1881.—El Subsecretario, J. Guillen Buzarán.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Direccion de Política.

##### Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Bayona participa que el dia 20 de Enero último falleció en Anglet D. Benito Alejo de Gamín, Director general de Aduanas y Aranceles jubilado, sin dejar al parecer disposicion testamentaria alguna; debiendo por lo tanto los que se crean con derecho á sus bienes acudir á deducir sus respectivas acciones ante dicho Consulado general dentro del término de 30 dias; á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes actual.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de los Comandantes.	Tri-pulacion.	Su nacionalidad.	Caño-nes.	Clase de buques.	MÁQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Comisiones.	Cargamento.	Tonela-das.	Pasajeros.
						Su clase.	Su fuerza.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.				
<b>DE GUERRA.</b>															
Divarf.....	Birminseje.....	98	Inglesa..	2	Corbeta	Hélice.....	200	18	S. Pablo Loanda	18	Acera.....	Crucero..	»	»	»
Dido.....	C. E. Domevile.....	160	Idem...	12	Idem...	Idem.....	200	28	Acera.....	30	S. Pablo Loanda	Estacion.	»	»	»
<b>MERCANTES.</b>															
Ramos.....	Jequerke.....	20	Inglesa..	»	»	Hélice.....	50	1.	Cameroon.....	1.	Benny.....	»	General...	450	2
Biafra.....	Englervis.....	43	Idem...	»	Vapor..	Idem.....	200	1.	S. Pablo Loanda	1.	Liverpool.....	»	Idem.....	4.216	4
Cameroon.....	Clanay.....	44	Idem...	»	Idem...	Idem.....	220	5	Calabar.....	5	Idem.....	»	Idem.....	4.816	3
Brothers.....	Somste.....	4	Idem...	»	Baland.	Idem.....	z	11	Cameroon.....	11	Balmiba.....	»	Bames.....	23	1
Ambriz.....	Clanton.....	48	Idem...	»	Vapor..	Idem.....	250	13	Calabar.....	13	Liverpool.....	»	General...	4.976	»
Coanza.....	Nicolson.....	40	Idem...	»	Idem...	Idem.....	200	13	Europa.....	13	S. Pablo Loanda	»	Idem.....	989	3
Lualaba.....	E. Griffstes.....	42	Idem...	»	Idem...	Idem.....	»	20	Calabar.....	20	Liverpool.....	»	Idem.....	4.876	»
Ada.....	N. Eson.....	6	Españ..	»	Baland.	Idem.....	»	27	La Concepcion.	27	San Carlos.....	»	Madera...	40	»

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Noviembre de 1880.—El Capitan del puerto, José Baturone.—Hay un sello.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 27 de Febrero último, esta Direccion general publica la siguiente relacion de los bonos de la emision de 1879 admitidos en pago de bienes nacionales en las Cajas del Tesoro, Banco de Castilla é Hipotecario en el mes de Diciembre último.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
<i>Banco de Castilla.</i>		
Ciudad-Real.....	2	326.469, 340.430.
Valencia.....	3	91.678 y 679, 235.412.
Zaragoza.....	1	491.363.
Tesoreria central.....	125	530.537 al 530.661.
<i>Banco Hipotecario.</i>		
Avila.....	6	94.492, 190.850 al 190.854.
Badajoz.....	3	632.353 al 632.355.
Baleares.....	5	636.285 al 636.288, 670.253.
Burgos.....	7	265.118 á 265.119, 275.475 á 275.479.
Cádiz.....	34	4.701 á 4.703, 26.660 al 666, 48.604, 297.976 al 297.985, 367.430 á 367.434, 434.348 al 434.353, 493.708 y 493.709.
Córdoba.....	20	35.583 y 35.584, 325.573 á 325.590.
Jaen.....	1	312.117.
Madrid.....	2	57.208 y 57.209.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
Palencia.....	2	354.712, 354.713.
Pontevedra.....	1	673.633.
Segovia.....	1	364.045.
Sevilla.....	10	281.872 al 281.881.
Toledo.....	22	31.583, 88.670 al 88.679, 280.159 al 280.163, 323.859, 452.980 al 452.983, 535.117.
Valencia.....	2	91.676 y 91.677.
Valladolid.....	12	377.031 al 377.053, 361.575 y 576, 591.574, 591.578, 591.582, 591.584, 687.760, 748.175, 780.958.
Zamora.....	1	162.930.
Zaragoza.....	31	66.770, 110.364, 191.362, 191.364 y 365, 277.307 al 309, 326.480, 336.445 y 446, 360.372 y 373, 360.375, 360.414, 436.880 á 436.884, 436.895 al 436.898, 459.812, 533.872 al 533.875, 546.069 y 70.
160		

RESÚMEN.

Bonos admitidos por el Banco de Castilla.....	131
Idem id. en el Banco Hipotecario.....	460

TOTAL..... 291

Madrid 31 de Enero de 1881.—El Director general, Agustín Genon.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 448.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes. Rs. Cents.	Capital nominal de las inscripciones. Rs. Cents.	Intereses del semestre corriente. Rs. Cents.
MES DE MAYO DE 1863.					
16.807	Vizcaya.....	Hospital de Berriz.....	1.048.72	34.957.24	357.38

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.745.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils
PROVINCIA DE BÚRGOS.			
196516	Ayuntamiento de Balbases (Los).....	Junio 1868.....	18.133
196517	Idem de id.....	Febrero 1869.....	1.384

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones	Importe en Escs. Mils.
196518	Ayunt.º de Fresno Rio-tiron.....	Idem 1868.....	20.800
196519	Idem de Royales de Roa.....	Agosto id.....	20.480
196520	Idem de id.....	Febrero 1869.....	232
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
196521	Ayuntamiento de Torregrosa.....	Enero 1870.....	275.188
PROVINCIA DE PALENCIA.			
196522	Ayuntamiento de Palacios y Valdospina.....	Abril 1869.....	44.880
196523	Idem de id.....	Enero 1870.....	38.960
196524	Idem de id.....	Abril id.....	33.600
196525	Idem de Pedrosa de la Vega.....	Noviembre 1869.....	8.160
196526	Idem de Perales.....	Diciembre id.....	49.920
196527	Idem de Piedras-luegas.....	Mayo id.....	7.200
196528	Idem de id.....	Junio id.....	464.880
196529	Idem de Piña de Campos.....	Noviembre id.....	320

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
196530	Ayuntamiento de Piña de Campos.....	Diciembre 1869..	73.600
196531	Idem de Pison de Ojeda.....	Noviembre id....	36.800
196532	Idem de Poblacion de Arroyo.....	Octubre id.....	444.880
196533	Idem de id.....	Noviembre id....	112.460
196534	Idem de Poblacion de Cerrato.....	Junio id.....	11.093
196535	Idem de id.....	Marzo 1870.....	94.360
196536	Idem de Poblacion de Sota.....	Noviembre 1869.	64
196537	Idem de Portillejo.....	Setiembre id....	81.680
196538	Idem de id.....	Enero 1870.....	72.800
196539	Idem de Porquera de Santallan.....	Mayo 1869.....	37.680
196540	Idem de Pozo de Urama.....	Noviembre id....	200.408
196541	Idem de id.....	Marzo 1870.....	40
196542	Idem de Prádanos de Ojeda.....	Mayo 1869.....	228.880
196543	Idem de id.....	Enero 1870.....	224
196544	Idem de id.....	Febrero id.....	176
196545	Idem de id.....	Abril id.....	724.888
PROVINCIA DE TOLEDO.			
196546	Ayuntamiento de Camuñas.....	Diciembre 1867..	1.296.906
196547	Idem de id.....	Junio 1868.....	21.338
196548	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	2.736.021
196549	Idem de id.....	Idem 1869.....	6.049.392
196550	Idem de id.....	Abril 1870.....	1.240.320
196551	Idem de Consuegra...	Enero 1867.....	23.733
196552	Idem de id.....	Febrero id.....	108.533
196553	Idem de id.....	Octubre id.....	29.386
196554	Idem de id.....	Diciembre id....	2.872.829
196555	Idem de id.....	Enero 1868.....	3.072.367
196556	Idem de id.....	Febrero id.....	91.200
196557	Idem de id.....	Abril id.....	560
196558	Idem de id.....	Junio id.....	337.200
196559	Idem de id.....	Julio id.....	2.277.450
196560	Idem de id.....	Agosto id.....	43.499
196561	Idem de id.....	Setiembre id....	1.093.333
196562	Idem de id.....	Octubre id.....	42.880
196563	Idem de id.....	Noviembre id....	339.336
196564	Idem de id.....	Diciembre id....	109.372
196565	Idem de id.....	Enero 1869.....	800
196566	Idem de id.....	Febrero id.....	609.440
196567	Idem de id.....	Marzo id.....	22
196568	Idem de id.....	Abril id.....	4.164.608

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

NÚMERO 1.746.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 8.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Paises-Bajos.

BOYA PROVISIONAL EN SUSTITUCION DEL BUQUE DE CAMPANA DEL BANCO SCHOUWEN. (A. H., núm. 4/17. Paris 1881.)

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Célebes. (Costa Oriental.)

BAJO EN EL ESTRECHO DE GREYHOUND. (A. H., núm. 4/22. Paris 1881.)

Cartas números 596, 486, 604 y 574 de la seccion I.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

VALIZA FLOTANTE EN EL BAJO DE ISLA ZLARIN. (A. H. número 156/908. Paris 1880.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

MAR MEDITERRÁNEO.

Italia. (Isla de Cerdeña.)

DESAPARICION DE DOS VALIZAS EN EL CANAL DE TERRANOVA. (A. ai. N. núm. 1. Trieste 1881.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3, 130 y 465 de la III.

Sicilia. (Costa occidental.)

FARO EN LA PUNTA DEL MUELLE DE LA PUNTA RONCIGLIO. (A. H., núm. 2/9. Paris 1881.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3, 577 y 192 A de la III.

Italia.

BAJO Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE SAVONA. (A. H., número 155/904. Paris 1880.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 2, 130 y 252 de la III.

Turquia.

BOYAS EN EL PASO DE LOS DARDANELOS. (A. H., número 156/907. Paris 1880.)

La boya del banco Moussa estaba tres cables al S. 51° O. de su posicion primitiva, y en 4<sup>m</sup>, 6 de agua.

La boya N. del banco Zindjir Boram estaba dos cables al E. 5° S. de su antigua posicion, y en 1<sup>m</sup>, 5 de agua.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion: 3° 30' NO. en 1880.

Cartas números 56 y 101 de la seccion III.

Madrid 25 de Enero de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Ciencias exactas, fisicas y naturales.

PROGRAMA PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS EN EL AÑO DE 1882.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias exactas, fisicas y naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporacion, los temas siguientes:

1.º

«Exposicion elemental y completa, histórica y didáctica, de la TEORÍA Y PRINCIPALES APLICACIONES DE LAS CANTIDADES IMAGINARIAS.»

Nota. La Memoria que verse sobre el tema anterior ha de vestir los caracteres propios de una obra didáctica, tanto por sus condiciones de redaccion ó estilo, como por la trabazon bien meditada de sus partes.

2.º

«Estudio sobre las causas fisico-meteorológicas que han producido en diferentes tiempos las grandes avenidas de los rios torrenciales en el Sur, Sudeste y Este de la Peninsula española.»

3.º

«Cátalogo descriptivo de un grupo natural de la Fama española, indicando las especies de que el hombre saque ó pueda sacar alguna utilidad, y aquellas otras que le sean perjudiciales.»

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio, propiamente dicho, accessit y mención honorífica.

3.º El premio consistirá en un diploma especial, en que conste su adjudicacion; una medalla de oro, de 60 gramos de peso, exornada con el sello, y lema de la Academia, que, en sesion pública entregará el Sr. Presidente de la Corporacion á quien le hubiese merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribucion pecuniaria al mismo autor ó concurrente premiado de 1.500 pesetas; impresion por cuenta de la Academia, en la Coleccion de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada; y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino tambien por el orden y mérito de exposicion de materias y redaccion bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicacion.

5.º El accessit consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo; y en la impresion





Administración económica de la provincia de Segovia.

Con fecha 7 de Setiembre último fueron declarados en rebeldía por esta Administración por no haberse presentado dentro del término que se les señaló a responder de los cargos que les resultaban en el expediente de alcances seguido contra Don José Sacristan, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Cuéllar, los Sres. D. Eusebio de la Bárcena, D. José Campo y Soler, D. Ramon Montaos, D. Miguel Bertrute, Don Pedro Sanchez Ocaña, D. Juan Pedro de Capua y D. Lorenzo Flores Calderon, Intendentes que fueron en esta provincia en los años 1835 al 1839; a los Sres. D. Estéban de Pádua y Aramburo, D. Juan Abella, D. Tomás Sara, D. Genaro Carrascosa y D. Juan Bernardino Leira, y sus fiadores Roman de la Morena y su consorte Victoria Blanco, Administradores de Rentas Estancadas que por los mismos años fueron tambien de esta provincia; y a los Sres. D. Miguel Calvo y su fiador D. Juan de Torres y D. Joaquin Jimeno, D. Mariano Fernandez de Bombela y sus fiadores D. Benito Maria Caballero y D. Ramon Sarcó, Contadores de Rentas que igualmente fueron de esta provincia en los mencionados años, como presuntos responsables en el citado expediente por lo relativo a aquella época. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, y en conformidad con lo prevenido por la Sala primera de reintegros del mismo en providencia de 31 del actual, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; debiendo entenderse en lo sucesivo las notificaciones de trámites del expediente en cuestion con los estrados de esta oficina ó del Tribunal competente. Segovia 31 de Enero de 1881.—El Jefe económico, J. Joaquin de Urrungoechea.

Administración del Correo Central.

DIA 1.º DE FEBRERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 1 Ana Morales.—Lauzár. 2 Angela Argarba.—Pedernoso. 3 Bernardo Sanz.—Hendelaencina. 4 Catalina Vila.—Gerona. 5 Candela Bejeran.—Toledo. 6 Candelaria G. de Augusti.—Valencia. 7 Eladio Perez.—Villaverde. 8 Eulalia Paeza.—Calatayud. 9 Eduardo del Castillo.—Medina—Sidonia. 10 Florentino Gamonal.—Barco. 11 José Segura.—Zaragoza. 12 José Tiron.—Alicante. 13 Juan Cacho.—Salamanca. 14 Lorenza Ramos.—Rodrigatos. 15 Lorenza Martin.—Retuerta. 16 Lucas Lázaro.—Valladolid. 17 María Chacon.—Talavera de la Reina. 18 Martino Lopez.—Cabañas. 19 Mateo Martin.—Santa María de los Caballeros. 20 Mercedes Lopez.—Puente de Vallecas. 21 Manuel Alvarez.—Oviedo. 22 Paula Garcia.—Arganda del Rey. 23 Pedro Lanuza.—Barcelona. 24 Prudencio Matias.—Palencia. 25 Ramon Sanclemente.—Borau. 26 Ramon Grafulla.—Zaragoza. 27 Sebastian de la Puente.—Sobremazas. 28 Tomás Arévalo.—Pozos de Nieve. 29 Virtades Linares.—Villajoyosa. 30 Vicente Munariz.—Ugar. 31 Una carta con sobre en blanco.

Madrid 2 de Febrero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 2.

Table with columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, Paris, San Fernando, Nice, Santa Olalla, San Roque, Santander, Habana, Ledesma, Gijon, Valladolid, Velez-Rubio, Valladolid.

Madrid 2 de Febrero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Barcelona.

El Oficial de Administración militar, Secretario de la expresada Junta. Hago saber que según acuerdo de la misma y en aprobación de los Excmos. Sres. Directores generales de Artillería y Administración militar, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación para la venta de 1.345 kilogramos 500 gramos de latón procedente de vainas de cartuchos, cuyo acto tendrá lugar ante la expresada Junta el día 3 de Marzo próximo venidero, a las tres de la tarde. El pliego de condiciones, modelo de proposición y el efecto que se subasta se hallará de manifiesto en el expresado Parque todos los días no festivos, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde. Barcelona 28 de Enero de 1881.—Emilio de Aguilar-amat.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Eugenio Gonzalez Moro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Javalquinto.

D. Andrés Arboledas Soriano, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que ignorándose el paradero del mozo José Guardiola Marin, natural de Alicante, vecino que fué de esta villa y sorteado en la misma para el reemplazo de 1879, se le cita para que comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Febrero, a las diez de su mañana, para ser nuevamente reconocido según dispone el artículo 87 de la vigente ley de reclutamientos. Y para que llegue a su conocimiento se anuncia por medio del presente. Javalquinto 26 de Enero de 1881.—El Alcalde, Andrés Arboledas.—Juan Antonio Arboledas, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Cayetano J. Vidal y Aldeguer, Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia. Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo a Juan Garcia Jimenez, natural de Málaga y vecino de San Roque, para que en el término de 30 días, a contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina a objeto de prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Algeciras 26 de Enero de 1881.—Cayetano J. Vidal.—Secretario, Francisco Raffo.

D. Cayetano J. Vidal y Aldeguer, Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia. Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo a Juan Garcia Jimenez, natural de Málaga y vecino de San Roque, para que en el término de 30 días, a contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina a objeto de esclarecer el grado de exactitud que tengan sus alegaciones en causa que en union de otros se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Algeciras 26 de Enero de 1881.—Cayetano J. Vidal.—Secretario, Francisco Raffo.

CARTAGENA.

D. Benito Pampillo y Piñon, Comandante Fiscal del segundo batallon del tercer regimiento de infantería de Marina. Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la sexta compañía de este batallon Bartolomé Garcia Guardiola, natural de Jumilla, provincia de Murcia, a quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas a los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al expresado soldado Bartolomé Garcia Guardiola, señalándole el cuartel de infantería de Marina de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se contarán desde la fecha de este segundo edicto, a dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Cartagena 23 de Enero de 1881.—V.º B.º—Pampillo.—Por su mandato, el Escribano de la causa, José Elizchea.

GERONA.

D. José Garcia Coques, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon reserva de Gerona, núm. 17. En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente instruido en averiguacion del responsable al pago de 820 pesetas que en 1876 le fueron facilitadas al que fué Alferez de voluntarios de la compañía de Cantaveja D. Ramon Figols, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido ex-Alferez para que en el término de 20 días comparezca en esta ciudad a responder a los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos. Dado en Gerona a 11 de Enero de 1881.—José Garcia.

MADRID.

D. Mateo Ayllon é Ibañez, Alferez Fiscal del batallon de cazadores Arapiles, núm. 9. Habiendo trascurrido los 10 días que prescriben las Reales Ordenanzas desde la publicación del primer edicto por el cual se llamaba, citaba y emplazaba al soldado que fué de la segunda compañía de este batallon Manuel Morcillo Gonzalez, que desapareció en la accion de 14 de Marzo de 1874; y no habiéndose presentado, por el presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado para que en el término de 20 días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en la guardia de prevención de este cuerpo. Madrid 25 de Enero de 1881.—Mateo Ayllon.

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁCER.

D. Miguel Enrique Crespo y Aparicio, Juez de primera instancia del partido de Alcocacer.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se sigue causa criminal contra Antonio Mars y Alsina, vecino de Alcalá de Chisvert, de sobre 45 años de edad próximamente, estatura alta, más bien delgado que grueso, barba cerrada y eabello, ambos castaño muy oscuro, ojos casi negros, y otros sobre estafa, en cuya causa se ha acordado la prision provisional del indicado Bautista Mars y Alsina; y como se ignore su paradero, siendo de presumir se halle en las circunscripciones de esta provincia, la de Barcelona, Tarragona y Valladolid, pido y encargo a dichos Sres. Jueces, así como a las demás Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero del expresado Bautista Mars y Alsina, procedan a la detencion del mismo y remision a este Juzgado con las seguridades convenientes. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al indicado Bautista Mars y Alsina para que en el término de ocho días, a contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la referida causa; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dada en Alcocacer a 26 de Enero de 1881.—M. Enrique Crespo.—Por mandado de S. S., José Vicente Bellés.

ALICANTE.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido. Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del reifrendatorio pende causa criminal sobre tentativa de estafa a D. Miguel Colomer, del comercio de esta plaza, en la que el Ministerio fiscal ha solicitado se reciba declaracion a D. Pedro Camps y Guiu, natural de San Hipólito, provincia de Barcelona, partido judicial de Vich, hijo de D. Luciano y Doña Josefa, de 35 años, del comercio, y a su consorte Doña Amanda Eadía y Avella, natural de Barcelona, hija de D. José y Doña Josefa, de 35 años, domiciliados ambos en 6 de Octubre de 1879 en la calle de la Ternerera, núm. 4, cuarto principal, de la villa de Madrid; é ignorándose su actual paradero, se les cita, llama y emplaza a fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a rendir dicha declaracion; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, caso de no verificarlo. Dada en Alicante a 29 de Enero de 1881.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandato, José Cirer é Izquierdo.

ALMERÍA.

D. Francisco Maldonado Entrena, Juez municipal de Almería, y suplente de primera instancia de la misma y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Gibaja Olverá, hijo de Miguel y de Angustias, de edad de 40 años, natural y vecino de esta ciudad, soltero, aprendiz de herrero, sin instruccion, y Bernardo Martinez Sanchez, hijo de Gregorio y de Ana, de 40 años, natural de Laujar, vecino de esta capital, minero, no sabe leer ni escribir, y cuyos paraderos se ignoran, con el fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado a prestar inquisitivas en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre hurtos de prendas y otros objetos; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley. Asimismo se encarga, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los antedichos Francisco Gibaja Olverá y Bernardo Martinez Sanchez, conduciéndolos, caso de que sean habidos, a la cárcel de esta ciudad y a mi disposicion. Dada en Almería a 24 de Enero de 1881.—Francisco Maldonado Entrena.—Por orden de S. S., Joaquin Maria Lopez.

ANDÚJAR.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido etc. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Alvaro Castro, que parece ser ó haber sido vecino de Sevilla, para que en el término de 15 días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado a prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo contra Don José Ciurana Peyre sobre estafa de 3.253 rs. a D. José Santofimia, de esta vecindad; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Andújar a 26 de Enero de 1881.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

ANTEQUERA.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días a Juana Lopez Torres, conocida por la Marinona, de 24 años de edad, natural y vecina de esta ciudad, hija de Tomás é Isabel, de estatura baja, morena, pelo castaño y ojos negros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para prestar declaracion inquisitiva en causa que contra la misma se sigue sobre estafas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Antequera 25 de Enero de 1881.—Ramon Soler y Cassas.—José Lopez Tamayo.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente se llama al gitano Rafael Martínez Moreno, vecino que era de esta villa y cuyo paradero se ignora, a fin

de que en el término de 45 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber que dentro de otros 45 días presente en este Juzgado á sus herederas las gitanas Gertrudis y Juana Florez Fernandez, ó en otro caso se hará efectiva la responsabilidad que contrajo al fiarlas en la causa que se les ha seguido por hurto y de donde este edicto dimana.

Dado en Aracena y Enero 21 de 1881.—Manuel Izquierdo y Díez.—Francisco Javier Gonzalez.

## BANDE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Nicolás Moure, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Silbo, Benito Vazquez y José Rodriguez, alias Orellas, vecinos de la parroquia de San Ginés de Sobero, en este partido, para que dentro de 40 días, á contar desde el siguiente á su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por el mismo por la Escribanía del infrascrito sobre homicidio de Blas Alvarez y lesiones á José Perez, Francisco Alvarez y Calixto Rodriguez de la Fraga; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que la presente vieran, que en el caso de ser habidos los emplazados, cuyas señas personales y más circunstancias se ignoran al presente, los remitan con las debidas seguridades á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposicion á los efectos procedentes en justicia.

Dado en Bande á 23 de Enero de 1881.—Manuel N. Moure.—Por mandado de S. S., Jerónimo Diaz.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto-requisitoria, que se expide en méritos de causa (sumario núm. 4) que se sigue sobre defraudacion por simulacion de venta, á instancia de los Sres. Canadell y Villavechia, del comercio de esta plaza, contra Francisco Corretjer y Huguet, natural y vecino que fué de esta ciudad, casado, de 33 años de edad, del comercio y fugado del penal de Zaragoza en 25 de Octubre último, se cita y llama á dicho Francisco Corretjer para que dentro de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en méritos del sumario de donde dimana la presente; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Corretjer y Huguet; y conseguida, conducirle con las seguridades correspondientes á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto-requisitoria se cita y llama á Enrique Cruces Bernabé, que ingresó como sustituto en el depósito de Ultramar de esta capital en 27 de Noviembre de 1877, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Gobernador, número 2, principal, dentro de 40 días, á contar desde el siguiente de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificacion de documentos; apercibiéndole, en caso contrario, de declararle rebelde y de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho Enrique Cruces Bernabé, y conseguido conducirle á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente cito y llamo á D. Miguel Mareus y Soler, del comercio que fué de esta ciudad, y se hallaba domiciliado en la casa núm. 4, tienda, de la calle de la Princesa de la misma, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de 44 obligaciones del ferro-carril de Zaragoza, en perjuicio de Doña Fermína Borrell y Doña Josefa Vila y Borrell; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que, caso de que dicho sujeto fuere habido, le capturen y conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Francisco de Solá, Escribano.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Sullá y Farriol, de 48 años, soltero, cerrajero, natural de San Salvador de Tuló, vecino de San Martín de Provencals, y habitante al parecer en el pasaje de Canti, núm. 9, piso primero, de estatura proporcional á su edad, ojos pardos, pelo castaño, con la particularidad de ser algo calvo; viste chaleco, pantalon y americana de lana color oscuro, camisa listada de algodón, gorra de paño y botinas; á Pedro Miró y Claver, de 49 años, soltero, cerrajero, natural de esta ciudad, vecino de la misma, y habitante, según dijo, calle dels Metjes, núm. 46, tienda, de estatura proporcional á su edad, pelo castaño, barbampino, ojos pardos; viste con blusa azul indiana, pantalon de pana, pañuelo de lana en el cuello, alpargatas y calcetines blancos, y á Manuel Fresno y Busquets, de 47 años, soltero, cerrajero, natural de esta y habitante, según dijo, en la calle Baja de San Pedro, núm. 48, piso segundo, puerta segunda, de estatura proporcional á su edad, ojos pardos, pelo castaño, nariz aguileña, barba regular, sin ninguna seña particular; vestido con pantalon de pana, chaqueta y chaleco de lana, camisa de color, botinas de becerro y gorra de lana, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de ampliar la indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurto.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á 26 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Ante mí, Juan Bautista Gil.

## BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre incendio de gavillas de trigo, propiedad de D. Magin Piulachs y Tomás, se cita y llama al representante ó Director que era en esta ciudad de la Compañía de seguros contra incendios titulada «El Leon Español», establecida en París, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, de esta ciudad, á fin de ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Enero de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Rosel, Escribano.

## BORJA.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Barca Miguel, natural y vecino de Orihuela del Tremedal, de 24 años, soltero, bracero del campo, y cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, ojos entre azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano, y viste pantalon azul, blusa blanca, elástica encarnada, alpargatas abiertas, manta como roja, pañuelo en la cabeza, para que en término de 45 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Teruel, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de dinero.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Barca, y caso de ser habido se remita á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Borja á 28 de Enero de 1881.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Apolonio Remon.

## CAMPILLO.

D. Emilio de Castro y Almendro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de este cuarto edicto hago saber que D. Antonio Campo Asiego, Registrador interino de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo, á fin de que las personas que tengan que deducir contra el mismo alguna accion comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses, de los que ya van trascurridos tres.

Dado en Campillo á 29 de Enero de 1881.—Emilio de Castro.—Francisco de Cuéllar.

## CANGAS DE ONÍS.

El Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Onís.

Por el presente hace saber y requiere á Tomás Fernandez y Pertierra, natural y vecino del sitio de Buseiro, pueblo de Villanueva, parroquia de Sorriba, en el Municipio de Tineo, ausente de ignorado paradero, concurra á pagar en la Escribanía del que refrenda, dentro del término de 45 días, las costas que por sentencia declarada firme le fueren impuestas en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de una vaca á D. Ramon Iglesias, que ascienden á 1.567 rs. 30 cént. las del Tribunal superior del distrito, según despacho librado por el mismo, y á 1.240 rs. 50 cént. las de este Juzgado; y caso de no verificarlo así, promueva dentro del mismo término la liquidacion y particion de las herencias de sus padres en el correspondiente juicio; con apercibimiento que en otro caso se practicarán de oficio.

Cangas de Tineo 26 de Enero de 1881.—Modesto Zamora Lafuente.—Felipe Mendez Villamil.

## CARMONA.

D. Pedro Carlos Loysle y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Arias Gonzalez, natural de Rodiezmo, provincia de Leon, vecino de Guillema, soltero y de 62 años de edad, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado con la jaca que le fué hurtada en el real de la feria de Mairena del Alcor el año próximo pasado de 1879, y que se halla depositada en el referido, frutos por pension, á fin de que esta pueda ser apreciada, y practicarse varias diligencias que están acordadas; apercibiéndole que si no se presenta le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Carmona á 24 de Enero de 1881.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

## CARRION DE LOS CONDES.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamacion que impida la devolucion de la fianza que prestó D. Juan Bautista Rotache y Arbolancha para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido y el de Cuéllar, para que dentro del plazo prevenido por la ley hipotecaria la deduzcan en el Juzgado á que corresponda la responsabilidad contrada; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 28 de Enero de 1881.—Luis Tejerina Zubillaga.—El Secretario de gobierno, Baldomero Pinedo.

## CEBREROS.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Cebreneros.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por haber dejado de existir, D. Joaquin Sanchez Manzanares y Hernandez; debiendo devolverse á su heredero la fianza ó depósito que constituyera, según lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se cita, llama y emplaza por primera vez á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo por razon del cargo que ha desempeñado á fin de que se presenten á deducirlo en este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cebreneros á 31 de Diciembre de 1880.—Juan Toledo.—Por su mandado, Antonio Perez.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia del partido de Cebreneros.

Por el presente se hace saber que ignorándose el paradero del niño Moisés del Río con su Director D. Ginés Casto Guinasta, ambulante, para ofrecerle la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Lopez Conme por hurto, he acordado que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este de mi cargo indicados sujetos á manifestar si quieren ó no ser parte en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreneros á 27 de Enero de 1881.—Juan Toledo.—Por su mandado, Juan Juarez de Toledo.

## COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 45 días á José María Gonzalez Diaz, natural de Lugo, vecino de Madrid, hijo de Pedro y María, de 46 años de edad, soltero, cerrajero, que habitó en la calle del Escorial, núm. 14, de dicha villa de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento de dicho procesado dispongan su conduccion á las cárceles y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 29 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Florentino Gil del Rincon.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de seis días á Juan Galeno Rojas, vecino que fué de Colmenarejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en causa que se instruye contra Eulogio Martin Santos y otros por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 29 de Enero de 1881.—V. B.—Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

## CORCUBION.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Corcubion y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llama á Manuel Varela Blanco, de edad de 25 años cumplidos, casado, jornalero, sin apodo, natural de la parroquia de Santa María de Mira, vecino de la de Santiago de Carreira, y su mujer Constantina Torrado Vazquez, de la de 29, tambien jornalera, y sin apodo, natural de la parroquia de Santa María de Salto, y vecina de la dicha de Carreira, cuyas demás señas personales se expresan á con-



tinuacion, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del autorizante con el fin de ampliar ambos las declaraciones indagatorias que respectivamente tienen prestado en la causa que contra los mismos y otro se sigue en dicho Juzgado por hurto de varios efectos en la casa de Manuel Noya y Calo, de la repetida parroquia de Salto, á tenor de ciertos particulares solicitados por el Ministerio fiscal, pues así lo he acordado en providencia de ayer.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera clase que fuesen, procedan á la busca y captura de dichos procesados, de quienes, segun los datos adquiridos, se ignora su actual paradero, pero sí que se dirigieron hácia el vecino Reino de Portugal, sin que se sepa el punto donde fijaron su residencia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Corubion á 26 de Enero de 1881.—José García Gallego.—Manuel Cardalda y Corral.

#### Señas personales de Manuel Varela.

Estatura completa, color malo, nariz chata, cejas y ojos castaños claros, se le nota calvicie por efecto de la tiña; viste calzon de estopilla, polainas de lana negra del país, camisa y camiseta de algodón, chaleco de lana blanca, tambien del país, faja de lana color azul; usa sombrero hongo claro y calza zuecos, sin que se le reconozca ninguna otra seña particular á la vista.

#### Señas de la Constantina Torrado.

Estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara larga, color blanco, sin que se le reconozca ninguna seña particular; tiene la boca proporcionada y su frente regular; viste saya de zaraza de color azul con rayas al parecer de color amarillo, mandil de picote negro, mantelo de Tarazona, chaqueta de paño negro usada, gasta pañuelo al cuello de algodón encarnado con cenefas blancas, y á la cabeza otro de lana de color amarillo con flores azules y franja encarnada; anda descalza.

#### CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la Izquierda y su partido.

Por el presente y término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza á D. Juan García Alonso, cuyo paradero y vecindad se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que en él se sigue á instancia de D. Ramon Otero por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer dictada en la referida causa.

Dado en Córdoba á 28 de Enero de 1881.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

#### CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Ferreiro Pedreira, hijo de Antonio y Micaela, natural y vecino de esta capital, soltero, sin oficio y de 19 años de edad, que se ausentó con direccion á Nueva-Orleans; es de estatura regular, pelo rubio, barba lampiña, color moreno, ojos negros, cara oval, nariz y boca regulares, sin ninguna particular visible; viste pantalon de lienzo, blusa de tela casiana negra, gorra de piloto vieja y rota, y anda descalzo, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para ser notificado con la sentencia firme que ha recaido en causa contra el mismo y otro formada por hurto de tres velas de cera y sufrir 30 días de prision en sustitucion de la multa de 150 pesetas que le fué impuesta, toda vez se le declara insolvente; prevenido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la detencion de dicho Manuel Ferreiro Pedreira, poniéndolo á mi disposicion, caso fuese habido, para cumplimiento de lo dispuesto en la aludida sentencia ejecutoria.

Dada en la ciudad de la Coruña á 26 de Enero de 1881.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Domingo Ronco.

#### CHELVA.

D. Juan José Alpañés, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Hago saber que D. Joaquin Jordan y Blesa, Registrador jubilado de la propiedad de este partido, cuya jubilacion fué declarada en 7 de Noviembre de 1876, ha solicitado se haga pública su cesacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia cada seis meses y por espacio de tres años, y se cita á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion contra el depósito de 1.500 pesetas en metálico que constituyó en garantía y como fianza al buen desempeño del expresado cargo, se anuncia por el presente cuarto edicto y término de seis meses á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados que tengan alguna accion que deducir contra el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley hipotecaria vigente y reglamento para su ejecucion.

Dado en Chelva á 31 de Diciembre de 1880.—Juan J. Alpañés.—Por su mandado, Francisco Belenguer.

#### FERROL.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Rodriguez, vecino de la parroquia de Seranta, y cuyo actual paradero se ignora, de edad media y de regular estatura, á fin de que

dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaracion de inquirir en causa que se le instruye por el delito de defraudacion á la Hacienda al ser aprehendido un saco que contenia azúcar por los carabineros de esta ciudad el día 6 de Julio último; apercibido de que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Rodriguez, cuyas señas personales no se insertan por ser desconocidas, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ferrol á 23 de Enero de 1881.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Licenciado Bernardino Moreda.

#### FRECHILLA.

D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Elvira Camino, cuyo domicilio ha sido hasta fines del año último el de Madrid, asistiendo de día á la casa editorial de los Sres. Astors Hermanos, de la cual se ausentó manifestando iba á presentarse en este Juzgado; cuya comparecencia hará ante el mismo á fin de rendir declaracion de inquirir en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se le sigue sobre falsedad de dos talones de contribucion correspondientes á D. Rafael y D. Enrique de Castro, vecinos de Guara, como recaudador que fué de la misma villa; apercibido que si no se presentase en dicho término, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á la policia judicial se procure la captura y remision á la disposicion de este Juzgado del expresado Mariano Elvira.

Dado en Frechilla á 26 de Enero de 1881.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., Deogracias Paredes.

#### GERONA.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

A los Sres. Jueces de igual clase de esta provincia saludo y hago saber que estoy instruyendo causa criminal sobre falsificacion de documentos oficiales contra Benito Blas Escobar, de estatura un metro 665 milímetros, vecino de Caldas de Malabella, sin que consten otras señas, cuyo sujeto se ausentó de su residencia en Setiembre del finido año, sin que se sepa su paradero, siendo de suponer que debe hallarse en alguno de los pueblos de esta provincia; en méritos de la cual he acordado expedir á V. SS. la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan aceptarlo y disponer que por los agentes y demás empleados del ramo judicial se proceda á la busca y captura y remision á disposicion de este Juzgado de dicho procesado Benito Blas Escobar, circulándola del uno al otro, y devolviéndomela el último para los efectos de justicia, y quedará obligado así á la reciproca en casos análogos.

Dado en Gerona á 3 de Enero de 1881.—Patricio Collado.

#### GETAFE.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús María Manzanero y á su hijo Daniel, siendo el primero de estatura muy baja, como de unos 45 años de edad, natural de Toledo, pelo negro, bastante corto de vista, cara redonda, color bueno; y viste pantalon de mahon á cuadritos, chaleco paten-cur, americana muy vieja, sombrero hongo negro, zapatos de mujer; y el segundo estatura regular, pelo negro, ojos pardos, bizo y corto de vista, de 16 años de edad, soltero, natural de Toledo; y viste pantalon, chaleco y chaqueta muy deteriorado, así como el sombrero y zapatos; habiendo residido como sacristanes en Moraleja de Enmedio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se les sigue por robo.

Y se ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y conducion á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Getafe á 29 de Enero de 1881.—Victor Covian.—Maximiano Diaz.

#### GINZO DE LIMIA.

D. Benito Diaz Teijeiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por providencia de ayer, dictada en sumario de causa que se instruye contra D. José Mendoza sobre estafa, por el Sr. Juez del partido se mandó que mediante se ignora el actual paradero de Manuel Rivala, vecino de Freijo, se cite por medio de cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de ocho días se presente á declarar ante este Juzgado; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide la presente, que firmo en Ginzo de Limia á 27 de Enero de 1881.—Benito D. Teijeiro.

#### LOJA.

D. Nicolás Riobóo y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé que en la causa que pende en este Juzgado y por ante mí contra Félix Fernandez Córdova, vecino de Granada, en la calle Larga de San Cristóbal, barrio de la Ala-

caba, y otros consortes sobre hurto de caballerías á D. Julian Raigon Martinez, de esta vecindad, se ha mandado llamar por requisitorias á dicho procesado para que en el término preciso de 15 días comparezca en este Juzgado para ser citado y emplazado en la citada causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se recomienda la captura del Félix Fernandez Córdova á todas las Autoridades de la Nacion para que, caso de ser habido, se le ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes por haberse decretado su prision.

Dada en Loja á 28 de Enero de 1881.—Nicolás Riobóo y Sotomayor.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo de Audiencia que ha sido fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Victoriano Lopez Chacon, natural que dijo ser de Colmenar de Oreja, hijo de Santos y de Vicenta, de 29 años de edad, jornalero, casado con Irene Peña, y que expresó vivir últimamente en la calle de Pajaritos, casa sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; siendo las señas personales del Lopez Chacon las siguientes: estatura baja, color moreno, ojos azules, y usa toda la barba; viste pantalon de paño negro usado, chaleco y chaqueta de lo mismo, faja y gorra catalana, y zapatos.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion si fuese habido.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

#### MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. José Hernandez Mariscal, esposo de Doña Carmen Sanchez, vendedor de los resultados de la décima cuarta subasta de intereses de la Deuda, números 671, 672, 673 y 674, que proceden de facturas adulteradas, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1881.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

#### MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña María Santevin, que habitaba en la Carrera de San Jerónimo, núm. 24 ó 28, almacen de muebles, y á Manuel de la Cruz, calle de la Verónica, núm. 4, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal con motivo del hurto de una brida y otros efectos de la propiedad de dicha señora.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

#### MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace notorio que D. Mariano Benítez, natural que fué de la misma, falleció sin testar siendo Alferez del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 4, de infantería, y estando en operaciones en la isla de Cuba el 3 de Diciembre de 1875; y en su virtud se llama por medio de este edicto á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 24 de Enero de 1881.—José Oñate y Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

#### MADRID.—HOSPITAL.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista, é interino del de primera instancia del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosalía Pizarro Corrales, natural de Osuna, provincia de Sevilla, hija de Antonio y Francisca, de 50 años de edad, de estado casada, peinadora, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 51, buhardilla, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra la misma por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Rosalía Pizarro, poniéndola en la cárcel de su sexo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1881.—José Corona.—Celestino Flores.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista, é interino de primera instancia de este del Hospital.

Por la presente se cita y llama á Teresa Sierra y Sanchez

para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de mujeres de esta Corte á extinguir la pena que se le ha impuesto en causa contra la misma por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de la referida Teresa Sierra, cuyas señas se expresan á continuacion, dejándola en su caso en la referida cárcel á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1881.—José Corona.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

#### Señas de la procesada.

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno; sin advertirsele señas particulares.

#### MADRID.—LATINA.

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Diciembre de 1880, el señor D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando que por el Procurador D. Manuel de Diego, á nombre de D. Francisco Yagüe, se presentó demanda contra D. Juan Salvá y Rolleras solicitando se declarase que la patente de invencion concedida á este último por el Ministerio de Fomento en 17 de Noviembre de 1879, relativa á un procedimiento para elaborar sillares y baldosas artificiales imitando al granito ó piedra berroqueña es nulo, de ningun valor ni efecto, apoyado en que el D. Francisco Yagüe tiene establecido en esta capital una fábrica para la elaboracion y construccion de la piedra artificial llamada romana, imitando á la berroqueña, desde el año de 1876, y ser de la misma clase y naturaleza que la del privilegio concedido al D. Juan Salvá:

2.º Resultando que emplazado este, compareció por medio del Procurador D. Luis Lumbresas contestando la demanda, solicitando se desestimase en todas sus partes, absolviendo de ella al D. Juan Salvá, condenando al actor al pago de todas las costas, fundándose en que aquel es el único inventor para la fabricacion de piedra artificial imitando á la berroqueña, á que se refiere la patente que le fué concedida en 17 de Noviembre del año anterior, y que es el único que con anterioridad á esta fecha le ha establecido y practicado en los dominios españoles, como se justifica por el documento privado que acompañaba:

3.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal de este Juzgado, al evacuarlo manifestó que en vista de las pruebas que las partes practicaran en su día propondría lo que á su representacion interesase:

4.º Resultando que recibidos los autos á prueba, por parte de D. Juan Salvá y D. Francisco Yagüe se han traído testimonios expedidos por el Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista D. Francisco Fernandez de la Torre, de los que aparece haber declarado el Don Juan Salvá en autos seguidos á su instancia contra el D. Francisco Yagüe que la piedra objeto de la patente de invencion de que se trata es igual á la que se fabrica por este último; hecho que tambien han declarado los peritos nombrados por una y otra parte:

1.º Considerando que, segun la ley de 30 de Julio de 1878, sólo pueden ser objeto de patentes los nuevos inventos, ó lo que no es conocido ni se encuentra practicado en los dominios españoles ni en el extranjero; artículos 3.º y 5.º de la repetida ley:

2.º Considerando que la patente ó privilegio de invencion alcanzado por D. Juan Salvá era conocido y se venia practicando desde que por iniciativa del mismo se estableció la fabricacion de la piedra romana, la que en sus componentes y en su aplicacion y fabricacion es análoga á la privilegiada:

3.º Considerando que, segun el art. 43 de la repetida ley, son nulas las patentes cuando se justifique la existencia anterior de la misma industria, en cuyo caso se encuentra comprendida la de autos, toda vez que cumplidamente se ha justificado la fabricacion anterior de la piedra romana, igual en sus condiciones á la que es objeto del privilegio:

4.º Considerando que la referida ley llama á los Tribunales á resolver las cuestiones que se ventilen, reservándose sólo á la Administracion los casos 1.º, 2.º y 3.º del art. 46; y como la cuestion de autos no está comprendida en los repetidos números, hay que estimarla en los principios generales sentados, y competentes por tanto los Tribunales para dictar la decision que corresponda:

Vistos los artículos citados y el 58 de la repetida ley;

Fallo que debo declarar y declaro nula la patente de invencion para la fabricacion de piedra imitacion berroqueña concedida á D. Juan Salvá en 17 de Noviembre de 1879, mandando que siendo firme esta sentencia se comuniquen al Conservatorio de Artes y se publique en la GACETA.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con expresa condenacion de costas.—Enrique Iniguez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—Doy fé.—Basilio Montoya.

Y para los efectos del art. 58 del Real decreto de 30 de Julio de 1878, pongo la presente en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Por Montoya, Severiano de Diego. —P

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

Por el presente, y á virtud de providencia del Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta

Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita y llama á Eulogio Pinillos Pascual, que habitó en el pasco de Aceiteros, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la practica de una diligencia en causa criminal que se instruye.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Escribano, Rafael Alcubilla.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Lopez Sanchez, natural de Almanza, hijo de Pascual y de Juana, casado, de 36 años de edad, carpintero, que habitó en la calle de San Andrés, núm. 20, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en la Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, el cual es de estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, con barba, y viste pantalon de tela azul, chaleco de paño á cuadros, camisa blanca y alpargatas blancas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Rafael Alcubilla.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Cerrillo Bueno, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 34 años, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero á Antonio Reyes Gomez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial que tengan noticias del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Enero de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente cita, llama y emplaza á dos jóvenes desconocidos que el día 21 de Diciembre último lesionaron á Miguel Rincon Bascuñana en la calle del Horno de esta capital, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaracion inquisitiva en causa que sobre dicho hecho instruye; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la captura de los referidos, consignándoles en la cárcel pública de esta ciudad, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Enero de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Arves.

D. Enrique Norro y Salvá, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Moré Alvarez, de esta vecindad, ausente, sobre lesiones á Fernando Frias Cantalejo, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud de la presente requisitoria, llamo y busco al reo José Moré Alvarez, de esta vecindad, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días se presente en esta cárcel pública á oír y contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre lesiones á Fernando Frias Cantalejo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo a los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado procesado procedan á su captura, disponiendo su conduccion por tránsitos con las seguridades convenientes á esta referida cárcel y á mi disposicion.

Dada en Málaga á 26 de Enero de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 27 de Enero de 1881.—Enrique Norro.

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria procedente de causa contra Antonio Barranquero Lozano, conocido por el Chato, hijo de Antonio y Ana, natural de Almachar, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 29 años de edad, sobre hurto, en la cual en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Antonio Barranquero Lozano, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 25 de Enero de 1881.—F. Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas Sarria.

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio de Agreda Bartha, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, é interino de primera instancia de este partido etc.

Por la presente se llama y emplaza por término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á José Escudero y al llamado Cardona para que dentro de dicho término comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa sobre atentado y lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero de los referidos los hagan conducir á la cárcel de esta plaza á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Enero de 1881.—Antonio de Agreda Bartha.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

#### OLOT.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, constando únicamente que uno de ellos es de estatura baja, de unos 30 años de edad, bigote partido por el medio, pelo negro rizado, color moreno; vistiendo pantalon de paño color ceniza y negro, blusa azul, alpargatas del país, gorra de paño negro y faja morada; y el otro de unos 26 años, de estatura regular, pelo rubio, bigote corto, pantalon de lana, alpargatas del país, blusa azul y barretina encarnada, para que dentro del término de 11 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para ser recibida declaracion en méritos de la causa criminal que contra ellos se instruye sobre robo de dinero y otros efectos en la casa manso Pruan, del término de Montagut.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y Guardia civil practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los referidos sujetos, y si fueren habidos disponer su remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Olot á 25 de Enero de 1881.—Félix Arias.—Por su mandado, Atanasio Bassols.

#### ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio que no habiendo comparecido Camila Rodriguez Lopez, viuda en segundas nupcias de José Dominguez Pedronzos, por sí y en representacion de su hija Aurora, á contestar la demanda propuesta por Juan Cid, como marido de Josefa Vazquez, de esta ciudad, y en su nombre el Procurador D. Manuel Rodriguez Lopez, sobre pago de 1.220 rs. procedentes de soldadas, no obstante haber sido emplazada por edictos, he dispuesto concederle nuevamente el plazo de seis dias para que lo ejecute; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, y las diligencias que ocurran se practicarán en los estrados del Juzgado y le pararán el perjuicio legal.

Dado en la ciudad de Orense á 19 de Enero de 1881.—Manuel Mella.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas. —P

#### PAMPLONA.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha de ayer en la causa criminal que se instruye por descarrilamiento del tren núm. 6; procedente de Francia para Madrid, en la tarde del 22 de Setiembre próximo pasado, en el kilómetro 539, jurisdiccion de Olazagutia, á consecuencia de hallarse interceptada la via con piedras desprendidas de una cantera inmediata, se cita á D. Nicolás Masdeu, su señora Doña Lorenza Castro y á otro individuo cuyo nombre y apellido se ignora, y que los tres iban como viajeros en el tren mencionado en direccion á la Corte y sufrieron contusiones, para que á término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, ó manifiesten al mismo cuál es su res-

pectivo domicilio; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 27 de Enero de 1881.—El actuario, Primitivo Ezcurra.

#### PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. José Rodríguez Alva, Juez municipal de la Puebla de Sanabria, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tirso de Vega Lopez y Pedro Ferreras y Rodríguez, naturales del pueblo de Segallos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zamora, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra los mismos se sigue sobre delito de lesiones; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en la Puebla de Sanabria á 22 de Enero de 1881.—José Rodríguez.—De orden de S. S., Casimiro Montero.

#### PUNTEDEUME.

D. José María Roberes, Juez municipal de Puente de Ume, y encargado interinamente del de partido por vacante.

Por la presente hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal sobre robo ejecutado en la iglesia parroquial de San Vicente de Caamongo la noche del 12 al 13 de Noviembre último, consistente, además del dinero que contenían los cepillos, en el copon con las Sagradas Formas, el cual era de metal amarillo dorado interiormente, su peso de cinco á seis onzas, compuesto de un vaso con su pié con algunas molduras en forma de espiral, y la cubierta con una crucecita del mismo metal; y como quiera que se ignoren los autores de dicho robo y el paradero de la citada alhaja, he acordado por providencia de hoy hacerlo público.

Y en su virtud exhorto á todas las Autoridades, así civiles y militares é individuos de la policía judicial, á fin de que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan disponer se proceda á la busca de dicha alhaja y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puente de Ume á 23 de Enero de 1881.—José M. Roberes.—El actuario, Juan B. Hermo.

#### RONDA.

D. José María Castello y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, Académico numerario y ex-Secretario de la sevillana de Jurisprudencia y Legislación, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rivero Muñoz, natural y vecino de Junquera, alto, delgado, barba poblada, nariz gruesa, ojos pardos y pelo entrecano, de 56 años, casado, jornalero; Gregorio Pineda Sanchez, de la misma naturaleza y vecindad, alto, buen mozo, moreno claro, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, barba poblada, casado, como de 30 años y ejercicio pañero, y José Sanchez Fernandez, también natural y vecino de Junquera, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, cara ancha, de edad como de 30 años, casado, de ejercicio jornalero, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la audiencia del Juzgado de primera instancia de Ronda con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en la causa que se les sigue por el delito de hurto de leñas, y prestar inquisitiva en dicha causa.

A la vez encargo y exhorto, en nombre de D. Alfonso XII (Q. D. G.), por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos procesados y les prevengan se presenten dentro de expresado término en la audiencia de este Juzgado para que tenga lugar la práctica de las diligencias acordadas.

Dada en la ciudad de Ronda á 24 de Enero de 1881.—José María Castello.—Por mandado de S. S., Manuel Serna.

#### REQUENA.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Parra Pujol, conocido por Juan Anonio, natural de Alborea, de 54 años, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía se proceda á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 24 de Enero de 1881.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, José Fagoaga.

#### SAHAGUN.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el día 15 del mes de Marzo del año último falleció el Registrador de la propiedad de este partido D. Mariano Miguel y Corral, y se anuncia al público por segunda vez

á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra los herederos del mismo Registrador.

Dado en Sahagun á 29 de Enero de 1881.—José S. Mendez.—El Secretario de gobierno, Antonio de Prado.

#### SAN FERNANDO.

D. José María de Luchi y Vallejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á José Cantero Flores, hijo de Antonio y de María, de 29 años, soltero, carpintero, natural de Cádiz y vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme recaída en la causa seguida contra el mismo por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Fernando á 28 de Enero de 1881.—José María de Luchi.—José del Castillo Cía.

#### SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Eustaquio de Morales y Romero, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Contreras Lozano, natural de Moron, vecino de Sevilla, soltero, albañil y de 46 años de edad, y Joaquín de Dios Sales, natural y vecino de Dos Hermanas, conocido por Miguelete, casado, jornalero y de 40 años de edad, para que se presenten en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa seguida contra los mismos por hurto; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará rebeldes, parándoles las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 28 de Enero de 1881.—Eustaquio de Morales.—Por mandado de S. S., José Fernandez y Sanchez.

#### SANTA COLOMA DE FARNÉS.

Por la presente, y en méritos de lo acordado por este Juzgado en providencia de este día, dictada en la causa criminal que pende en el mismo bajo mi actuación por incendio de pajares de propiedad de Francisco Viadez, vecino del pueblo de Massanas, se cita á Jaime Viadez, labrador, vecino que fué de dicho pueblo, y en la actualidad de ignorado paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; y de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Coloma de Farnés 21 de Enero de 1881.—Joaquín Barril y Parrales.

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

Por el presente se llama á D. Vicente Brito Rodríguez, vecino de Barlovento, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa seguida por daño en los montes de dicho pueblo de Barlovento.

Santa Cruz de la Palma Diciembre 22 de 1880.—Federico Montoya.—Por mandado de S. S., Manuel de las Casas Bethancourt.

#### SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa con motivo del robo verificado el día 4 del corriente en la casa señalada con el núm. 55 de la calle Miguel del Cid, en esta ciudad, consistiendo el mismo en las alhajas y efectos que con sus respectivas señas á continuación se expresan:

Un aderezo de oro, granate y perlas.

Un par de zarcillos, de amatista y oro.

Otro idem chiquitos, de oro esmaltado.

Seis cubiertos de plata, pequeños.

Un rosario de nácar y oro.

Una cadenita con cruz, de oro y plata.

Un par de zarcillos de plata y alfiler de culebrita.

Cien reales en sellos de franqueo del año próximo pasado.

En su virtud, requiero á los plateros, dueños y encargados de las casas de préstamos, prenderos, estanqueros y demás personas que se hallen dedicadas á la compra y venta de efectos y valores á quienes se presenten para su adquisición los antedichos efectos procedan á la ocupación y detención de la persona que lo efectúe si no diere cumplida satisfacción de su adquisición, presentando aquellos inmediatamente en este Juzgado, situado en la calle Bamberg, núm. 4.

Asimismo requiero á los al principio expresados á que lo hagan de las que en su poder se hallen por compra ó préstamo hecho con anterioridad á la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, si convinieren sus señas con las ántes indicadas, como igualmente á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial á que procedan á la busca de las alhajas y efectos que quedan relacionados, verificando la ocupación de ellas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si, como queda ante-

riormente dicho, no diere cumplida satisfacción de su legítima adquisición y procedencia.

Dado en Sevilla á 7 de Enero de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

#### TORTOSA.

D. Baltasar Banquells Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Orozco y Varon, Visitador que fué de la renta del papel sellado de esta provincia en 1863, por delitos cometidos en el desempeño de su cargo en el pueblo de Ginestan, de este partido judicial, á la sazón de unos 30 á 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba poblada y negra y bastante picado de viruelas, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resulten en esta causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca captura, y en su caso conducción á las cárceles de este partido al antedicho D. José Orozco y Varon.

Dada en Tortosa á 25 de Enero de 1881.—Baltasar Banquells Camps.—Por acuerdo de S. S., Enrique L. Sanchez.

D. Baltasar Banquells Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Orozco y Varon, Visitador que fué de la renta del papel sellado en esta provincia en 1863, por abusos cometidos en el desempeño de su cargo en el pueblo de Pauls, de este partido judicial, á la sazón de unos 30 á 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba poblada y negra, y bastante picado de viruelas, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de declararse rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido al antedicho D. José Orozco y Varon.

Dada en Tortosa á 25 de Enero de 1881.—Baltasar Banquells.—Por acuerdo de S. S., Enrique L. Sanchez.

D. Baltasar Banquells, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Orozco y Varon, Visitador que fué del papel sellado en la provincia de Tarragona, de edad de 45 á 50 años, barba cerrada y negra, bastante picado de viruelas, de estatura alta, y sin que consten más antecedentes, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado al objeto de recibirle declaración inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre abusos cometidos en la visita de papel sellado que giró al pueblo de Tivenys; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del expresado D. José Orozco y Varon por convenir así á la administración de justicia.

Dado en Tortosa á 26 de Enero de 1881.—Baltasar Banquells.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater, Escribano.

D. Baltasar Banquells y Camps, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Jordi y Ferreres, alias Perdido, casado, de 38 años de edad, serrador, natural de Roquetas, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días siguientes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á fin de notificársele la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal seguida contra el mismo y otro sobre desacato á la Autoridad, y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le ha impuesto por la misma; y con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del sobredicho Joaquín Jordi, y siendo habido sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de este partido para extinguir la pena de que ántes se ha hecho mérito.

Dado en Tortosa á 26 de Enero de 1881.—Baltasar Banquells.—Por acuerdo de S. S., Paulino Maldrada.

#### VALMASEDA.

D. Dionisio de las Rivas, Juez municipal de esta villa de Valmaseda, en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Hurtado y

Angela Zárraga, que según antecedentes eran vecinas de Bilbao en 13 de Noviembre último, y habitaba la última en la calle de San Francisco, núm. 32, piso segundo, á fin de que en el preciso término de ocho días se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la primera declaración indagatoria, y Angela en concepto de testigo; aperebidas de lo que haya lugar, pues así lo llevo mandado en causa que estoy instruyendo sobre contrabando de dos kilogramos de tabaco.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y policía judicial que procedan á averiguar el paradero y residencia de expresadas Paula Hurtado y Angela Zárraga, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 25 de Enero de 1881.—Dionisio de las Rivas.—Per mandado de S. S., Isidoro de Llano.

VENDRELL.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Franch Estrems, alias Chato, natural y vecino de Pobocleda, partido de Falsat, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; bajo aperebimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, deteccion y conduccion á disposicion de este Juzgado del expresado Juan Franch, cuyas señas se ignoran.

Dada en Vendrell á 26 de Enero de 1881.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujola.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Simeon Fabrega Marinos, natural de Marsella (Francia), sastre, de edad 34 años, últimamente vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion del expresado Simeon Fabrega á disposicion de este Juzgado, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, color moreno, barba cerrada, cara redonda, bigote negro, tiene una cicatriz en el cuello; viste americana de paño negro, sombrero hongo y pantalon de paño claro.

Dado en Vendrell á 27 de Enero de 1881.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujola.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Heriberto Lopez y Lopez de Coea, de 35 años, casado, Recaudador de contribuciones, natural de Daimiel, domiciliado y residente en esta villa, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él mismo estoy instruyendo por los delitos de falsedad y malversacion de fondos públicos; aperebido que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero, pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, cuyas señas personales son desconocidas, pues así lo tengo acordado en la expresada causa, mediante á no haberle hallado en su domicilio é ignorarse su paradero; y en el caso de ser hallado, se le conduzca á mi disposicion en clase de retenido.

Dado en Villanueva de los Infantes á 25 de Enero de 1881.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Tomás Almarza.

VILLAR DEL ARZOBISPO.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Martinez Chisvea, hijo de Antonio y de Rosa, natural y vecino de Masanasa, partido de Torrente, de 36 años, viudo, labrador, conocido por Sales, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo se surtan en la causa que le instruyo sobre estafas á Bartolomé Sebastian Delforo, vecino de Andilla; y de no verificarle le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villar del Arzobispo á 22 de Enero de 1881.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gregorio de Tejada, perjudicado en causa instruida en este Juzgado sobre estafa, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente, comparezca ante la sala-

audiencia de este Juzgado para que le sea notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—De orden de S. S., Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Febrero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 1.º, LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Includes Oporto and Lisboa.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Huelva, Lugo, Málaga, Palencia, Salamanca, Sevilla y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cerdo, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 208.—Terneras, 130.—Cerdos, 263.—Total, 553.

En peso en kilogramos. 66.946

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL.

Madrid 2 de Febrero de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Un numeroso y distinguido público acudió anteanoche al teatro de Apolo á demostrar su simpatía á la conocida actriz Doña Eulalia Gonzalez, cuyo beneficio tenia lugar con la representacion de la preciosa zarzuela en cuatro actos de los Sres. Olona, Gaztambide y Barbieri, titulada El sargento Federico.

La beneficiada caracterizó perfectamente su papel de Principe Federico, siendo aplaudida durante toda la representacion, y obsequiada al finalizar el brindis del cuarto acto con varias coronas, ramos de flores y algunas alhajas de valor.

La Srta. Nadal compartió los aplausos con la señorita Gonzalez, como igualmente los Sres. Berges, Banquells y Torno.

La obra ha sido presentada con gran lujo, y es de esperar que proporcione muy buenas entradas á la empresa.

La Patti y Nicolini es el título de un propósito en un acto y tres cuadros, original de dos conocidos escritores, música de un reputado Maestro, que se representará en el teatro Martin.

Probablemente el sábado se verificará en el teatro de la Comedia el beneficio del reputado actor Sr. Mario. Se representará la comedia nueva en tres actos titulada El guardian de la casa.

Anoche se celebró en el Teatro Real el primer baile de máscaras con sorprendente animacion. A pesar de que el billete costaba 3 duros, el baile estuvo brillante.

El público aplaudió la novedad de entrar por el vestíbulo.

El salon estaba resplandeciente por la luz que irradiaban los dos soles. La decoracion del escenario es de muy buen gusto.

El restaurant bien.

SANTOS DEL DIA.

San Blas, Obispo y mártir; el Beato Nicolás de Longobardo, y San Patricio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcon.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 83 de abono.—Turno 2.º impar.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 132 de abono.—Turno 3.º par.—Bajo el Cristo del Perdon.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Funcion fuera de abono.—Segundo concierto por Rubinstein.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La vecina del segundo.—Solitos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—Sainete.—A lo tonto, á lo tonto.—Artistas á cala.—Baile.—Intermedios por la compañía Baretta-Bors.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—Una boda improvisada.—Sin comercio ni beberio.—La cancion de la Lola.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—El tio Tararira.—De Cádiz al Puerto.—La cancion de la Lola.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—¡¡Eh!! ¡¡A la plaza! ¡¡A la plaza!—La primera y la última.—Marinos en tierra.—¡¡Dichoso vals!

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—(Moda).—Beneficio de D. Alfredo Andrés y Pastor.—Un corazon sin raíces.—La flor del valle.—La isla de San Balandran.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte el célebre Levantiny.

A las doce y media gran baile de moda hasta las seis de la mañana.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.